SE HA EMITIDO LA RESOLUCION QUE DICE

"Nº 08/2016 DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil dieciséis. **CONSIDERANDO: I.** Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, es competencia de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecer las normas específicas, plan de cuentas y procedimientos que definan el marco doctrinario del Subsistema de Contabilidad Gubernamental; **II.** Que mediante Resolución No. 12/2011 de fecha 31 de octubre de 2011, fue aprobado la última versión del Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público para todas las instituciones del Sector Público comprendidas en el Art. 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; **III.** Que el Departamento Normativo de esta Dirección General ha presentado un estudio proponiendo la incorporación de nuevos conceptos en el Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público, para el registro de las Acreditaciones de Impuestos sin afectación presupuestaria, en los Subgrupos de cuentas, Deudores Financieros y Acreedores Financieros; **IV.** Que es necesario incorporar al Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público, todos aquellos elementos destinados a uniformar y facilitar el registro de las operaciones financieras; **POR TANTO:** En uso de sus facultades conferidas por el Artículo 105 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **RESUELVE: I.** Incorpórese al Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público según corresponda, las cuentas y las conceptualizaciones de carácter contable, que se detallan en documento adjunto a la presente resolución; a partir de las operaciones del mes de enero del 2016.-**DIOS UNION LIBERTAD.-Lic. Inmar Rolando Reyes.-Director General"**

DIOS UNION LIBERTAD

Lic. Inmar Rolando Reyes
Director General

CREACIÓN DE CUENTAS CONTABLES

INSTRUMENTO A MODIFICAR	Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público
ANTECEDENTES	De conformidad a la creación de medidas para atender el reintegro a los exportadores; implementadas a partir de enero del corriente año, según memorándum 10001-MEM-9-2016 de fecha 15 de enero del 2016, remitido al señor Ministro de Hacienda por el Director General de Impuestos Internos, lo que permitirá devolver al exportador parte del Crédito Fiscal IVA, según sea para cancelar IVA por importaciones y retenciones o percepciones IVA; y otra parte con Notas de Crédito del Tesoro Público, lo cual se denominará Acreditaciones de IVA, por lo que se hace necesario crear los conceptos que identifiquen de manera particular el registro contable de las operaciones financieras por la compensación de las acreditaciones con el pago de impuestos, en el Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público las cuentas relacionadas con los nuevos conceptos contables, que deberá reconocer la **Dirección General de Tesorería.**
PROPUESTA DE CAMBIOS EN CATÁLOGO DE CUENTAS	Incorporar al Catálogo General de Cuentas del Sector Público, las siguientes Cuentas: Cuenta contable — Asociación 225 14 Deudores por Acreditación de Impuestos — N/A 424 14 Acreedores por Acreditación de Impuestos — N/A
TRATAMIENTO DE CUENTAS PROPUESTO	**225 14 DEUDORES POR ACREDITACIÓN DE IMPUESTOS** Representa el valor del reconocimiento originado por el otorgamiento de derechos de acreditación al pago de IVA importaciones, por la devolución de IVA exportadores, generada del excedente del crédito fiscal IVA, cuya aplicación de gastos a gestión se devengará a la fecha de cancelación de su IVA importaciones y retenciones o percepciones IVA, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

	424 14 ACREEDORES POR ACREDITACIÓN DE IMPUESTOS Incluye el reconocimiento de compromisos monetarios por derechos de acreditación al pago de IVA importaciones, por la devolución de IVA exportadores, generada del excedente del crédito fiscal IVA, cuya liquidación se hará efectiva al ajustar contra el Deudor Monetario, cuando se efectué la aplicación en pago de la Declaración de Mercancía, efectuado por el contribuyente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
IMPLICACIONES INFORMATICAS	Se deberán incorporar las cuentas en los catálogos contables de los aplicativos informáticos.
IMPLICACIONES EN OTROS DEPARTAMENTOS	El Departamento de Supervisión Control y Asistencia Técnica, deberá asesorar a la DGT en el uso del nuevo concepto contable. El Departamento de Consolidación: Deberá actualizar en la aplicación del SAFIC y SICGEC la subcuenta autorizada, debiendo replicar los cambios al SAFI institucional de la Dirección General de Tesorería. El Departamento de Análisis Financiero y Estadística deberá considerar los nuevos conceptos contables en el análisis del impacto en los estados financieros.
BASE LEGAL	Art. 105 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.
VIGENCIA	A partir de las operaciones del mes de enero de 2016.

Aprobado

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
DIRECTOR GENERAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
SAN SALVADOR

Inmar Rolando Reyes
Director General

San Salvador, 22 de agosto de 2016.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

MATERIA: Listado de Cuentas		Modificación según Resolución No. 08 de fecha 22 de agosto de 2016	
CODIGO	CONCEPTO	ASOCIACION PRESUPESTARIA	
		EGRESOS	INGRESOS
225	DEUDORES FINANCIEROS		
225 14	Deudores por Acreditación de Impuestos		
424	ACREEDORES FINANCIEROS		
424 14	Acreedores por Acreditación de Impuestos		

MATERIA: Tratamiento de Cuentas		Modificación según Resolución No. 08 de fecha 22 de agosto de 2016
CODIGO	CONCEPTUALIZACION GENERAL	SALDO
225 14	DEUDORES POR ACREDITACIÓN DE IMPUESTOS Representa el valor del reconocimiento originado por el otorgamiento de derechos de acreditación al pago de IVA importaciones, por la devolución de IVA exportadores, generada del excedente del crédito fiscal IVA, cuya aplicación a gastos de gestión se devengará a la fecha de cancelación de su IVA importaciones y retenciones o percepciones IVA, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.	DEUDOR
424 14	ACREEDORES POR ACREDITACIÓN DE IMPUESTOS Incluye el reconocimiento de compromisos monetarios por derechos de acreditación al pago de IVA importaciones, por la devolución de IVA exportadores, generada del excedente del crédito fiscal IVA, cuya liquidación se hará efectiva al ajustar contra el Deudor Monetario, cuando se efectué la aplicación en pago de la Declaración de Mercancía, efectuado por el contribuyente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.	ACREEDOR

PROCEDIMIENTOS TECNICOS:		Contabilización por las operaciones por acreditaciones al pago de IVA exportadores.		
CODIGO	T.M	CONCEPTO	DEBE	HABER

A manera de ejemplo se exponer lo siguiente:

A) el contribuyente vía web, efectúa las gestiones para hacer valido el acreditamiento de los últimos tres meses (según ítem 8 de guía del usuario)

B) la DGII, por todas las acreditaciones, remite a la división de contabilidad del tesoro público, reporte consolidado de resoluciones de los contribuyentes:

El día 04 de abril de 2016 se recibe de la DGII, el consolidado de acreditamiento por un valor de $ 125,000.00

04 ABRIL 2016		Pda. N°1		
225 14 225 14 001	2	**Deudores por Acreditación de Impuestos** Por Acreditación IVA Exportador	$ 125,000.00	
424 14 424 14 001		**Acreedores por Acreditación de impuestos** Acreditación IVA Exportador		$ 125,000.00
		V/ Reconocimiento de la autorización de contribuyente X de la acreditación al pago de IVA de Importaciones, según Hoja de Acreditación de IVA, proporcionado por el sistema de DGII.		
		TOTAL	$ 125,000.00	$ 125,000.00

El contribuyente se presenta a las oficinas respectivas del Ministerio de Hacienda, ventanilla de aduana y el oficial aduanero actualiza el sistema para confirmar el pago y la acreditación realizada: el monto de la acreditación solicitada es por $ 125,000.00 (según ítem 14 de guía del usuario).

La DGII en base a las acreditaciones realizadas remite a la división de contabilidad del Tesoro Público, reporte consolidado de acreditaciones aceptadas.

30 ABRIL 2016		Pda. N°2		
213 05 213 05 001	2	**D.M. x Impuesto Sobre el Comercio Exterior** D.M. x Impuesto Sobre el Comercio Exterior	$ 125,000.00	
851 05 851 05 001		**Impuesto Sobre el Comercio Exterior** Aranceles a la Importación		$ 125,000.00
		V/ Devengamiento del impuesto por importación generados en el mes abril por el contribuyente X.		
		TOTAL	$ 125,000.00	$ 125,000.00

30 DE ABRIL 2016		Pda. N°3		
424 14 424 14 001	2	**Acreedores por Acreditación de Impuestos** Acreditación IVA Exportador	$ 125,000.00	
213 05 213 05 001		**D.M. x Impuesto Sobre el Comercio Exterior** D.M. x Impuesto Sobre el Comercio Exterior		$ 125,000.00
		V/ Liquidación por la aplicación en pago de la Declaración de Mercancía, efectuado por contribuyente X.		
		TOTAL	$ 125.000.00	$ 125,000.00

PROCEDIMIENTOS TECNICOS:		Contabilización por las operaciones por acreditaciones al pago de IVA exportadores.		
CODIGO	T.M	CONCEPTO	DEBE	HABER
		Pda. N°4		
836 03	2	**Impuestos, Tasa y derechos**		
836 03 009		Devolución de Impuestos Percibidos en Exceso.	$ 125,000.00	
225 14		**Deudores por Acreditación de Impuestos**		
225 14 001		Por Acreditación IVA Exportador		$ 125,000.00
		V/ Amortización del saldo por acreditamiento de impuestos		
		TOTAL	$ 125.000.00	$ 125,000.00

La documentación de respaldo básica a considerar para los registros contables, será la siguiente:

Partida No 1:
Hoja de acreditación que emita la DGII (Según sistema de la DGII - El Mecanismo para el Pago del IVA de Declaración de Mercancías con la Devolución Autorizada del Reintegro de Crédito Fiscal IVA a los Exportadores, PASO 8)

Partida No 2:
Declaración de Mercancías.

Partida No 3:
Hoja de acreditación que emita la DGII (Según sistema de la DGII - El Mecanismo para el Pago del IVA de Declaración de Mercancías con la Devolución Autorizada del Reintegro de Crédito Fiscal IVA a los Exportadores, PASO 8) y Declaración de Mercancías.

Partida No 4:
Hoja de acreditación que emita la DGII (Según sistema de la DGII - El Mecanismo para el Pago del IVA de Declaración de Mercancías con la Devolución Autorizada del Reintegro de Crédito Fiscal IVA a los Exportadores, PASO 8) y Declaración de Mercancías.